



AUTO No. 952

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caicedonia, Valle del Cauca, trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: Milady Saavedra González y Gustavo Adolfo Bernal Ocampo
Radicación No. 76-122-40-89-001-2019-00230-00*

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a fijar nuevamente, fecha y hora para la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores GUSTAVO ADOLFO BERNAL OCAMPO y MILADY SAAVEDRA GONZÁLEZ, y que fuera posible su realización, para el día **MARTES TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **GUSTAVO ADOLFO BERNAL OCAMPO y MILADY SAAVEDRA GONZÁLEZ**, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

SE ORDENA – una vez más - a los interesados que con **cinco (5) días** de antelación a la realización de la audiencia, **deben allegar el escrito de inventario y avaluado**, las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

EXHORTAR – una vez más - a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, Decreto 806 de junio 4 de 2020).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
JUEZ



Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
932a78bd019acce156ac5b8702d3d35d1dc9d1e0e5cb8c5ddd1c11d32199511f

Documento generado en 13/10/2021 07:59:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>